

CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA
ACUERDO N° 100 DE 2004
I(25 de Octubre de 2004)

Por medio del cual se reglamentan las Modalidades de Grado aprobadas para la Facultad de Ingeniería.

CONSIDERANDO

- Que mediante Acuerdo 007 de 2004 del Consejo Académico se aprobaron nuevas modalidades de grado para la Facultad de Ingeniería.
- Que en el mencionado Acuerdo se autorizó al Consejo de Facultad de Ingeniería para que reglamentara la disposición aprobada.

RESUELVE

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Se entiende por Modalidad de Grado la opción que tiene un estudiante para optar al título mediante la elaboración de un documento escrito, de carácter crítico que permita al estudiante integrar y aplicar conocimientos adquiridos durante el desarrollo de su carrera.

Artículo 2°. Los estudiantes de los diferentes Programas de la Facultad de Ingeniería, una vez hayan aprobado el 80% de los créditos académicos de su Plan de Estudios, podrán inscribir alguna de las siguientes modalidades de Trabajo de Grado, las cuales se regirán por disposiciones comunes a todas ellas relacionadas en el presente Acuerdo:

- a. Promedio Académico de Excelencia.
- b. Proyecto de Grado.
- c. Pasantía Supervisada.
- d. Plan Complementario en Programa de Postgrado.
- e. Creación de Empresa

Parágrafo 1° La modalidad de Promedio Académico de Excelencia se acogerá a lo estipulado en el Acuerdo 007 de 2004 del Consejo Académico.

Artículo 3°. Cualquiera de las modalidades de grado debe contribuir a la formación integral del estudiante y ampliar las posibilidades de desarrollar tareas de interés relacionadas con labores de investigación, desarrollo tecnológico y proyección social, de los diferentes programas de Ingeniería.

Artículo 4°. Para inscribir la modalidad de Grado al comité de currículo de cada programa, el estudiante deberá cumplir además con los siguientes requisitos:

a) Haber sido autorizado por el Consejero Académico para desarrollar una Modalidad de Grado, previa presentación de una propuesta.

.3

b) Cumplir con los requisitos específicos establecidos según la Modalidad, señalados en el presente Acuerdo.

Artículo 5° Para las diferentes Modalidades de Trabajo de Grado, se deberá presentar una propuesta, la cual contendrá los siguientes aspectos:

- a. Proponente(s).
- b. Título.
- c. Área o línea de Investigación.
- d. Antecedentes y Justificación.
- e. Formulación del problema.
- f. Objetivos generales y específicos.
- g. Alcances y limitaciones.
- h. Metodología.
- i. Secuencia y actividades que se desarrollarán.
- j. Cronograma.
- k. Recursos, costos y fuentes de financiación.
- l. Bibliografía básica.

Parágrafo 1°. Para la modalidad Plan Complementario en Programa de Postgrado, no serán aplicables en la propuesta los literales h al l, éstos serán reemplazados por una propuesta donde se justifique la selección de las asignaturas que se desean cursar y exprese las expectativas sobre las mismas.

Artículo 6°. La dirección de las modalidades de Grado estará a cargo de docentes vinculados a la Universidad Surcolombiana, designados por el Comité de Currículo de programa. Sin embargo, en casos justificados, el Comité podrá aprobar la dirección de modalidades de grado por profesionales que no sean docentes de la Universidad, en cuyo caso se nombrará como codirector un docente de la Universidad.

Artículo 7°. La función del Director es guiar permanentemente a los estudiantes y controlar la calidad del trabajo durante su elaboración. Para tal efecto, deberá mantener informado al Comité de Currículo de programa a través de los mecanismos definidos, para garantizar el seguimiento y control de los trabajos.

Artículo 8° Si a juicio del Director del trabajo de la Modalidad de Grado, éste ha sido satisfactoriamente terminado, solicitará por escrito al Comité de Currículo de programa la designación del jurado calificador, el cual estará compuesto por dos Docentes de la Universidad, cuya función primordial es calificar el trabajo de acuerdo con los términos de referencia presentados en la propuesta. En tal caso el estudiante hará llegar al Comité de Currículo de programa, el documento escrito final, del cual deberá entregar tres (3) ejemplares, uno de ellos en medio magnético debidamente firmados por el Director del trabajo.

Parágrafo. La evaluación del trabajo de la Modalidad de Grado se basará en los siguientes criterios generales:

Cumplimiento adecuado de los objetivos planteados en la propuesta.

a. Metodología.

a. Presentación.

b. Originalidad y conceptualización científica y/o tecnológica en el tratamiento del tema.

c. Capacidad analítica y creativa.

d. Conclusiones y recomendaciones.

e. Sustentación pública del trabajo.

Artículo 9°. El documento final deberá ceñirse a las normas de trabajos escritos y en especial al manejo apropiado del lenguaje en términos de concisión, claridad, fluidez, redacción, ortografía y composición gramatical. En general, el núcleo del documento final no deberá sobrepasar una extensión de ochenta (80) páginas, excluyendo los anexos y referencias bibliográficas las cuales no podrán exceder el 25% de dicho núcleo. Además, deberá entregar un artículo para publicar en la Revista de la Facultad.

Artículo 10°. La calificación otorgada por cada uno de los miembros del jurado se consignará en el formato diseñado para el efecto por la Facultad, y se basará en el documento escrito, confrontado con la propuesta aprobada por el Comité de Currículo de programa, y en la sustentación pública del mismo.

Artículo 11°. Para sustentar públicamente el trabajo de la Modalidad de Grado se establecen las siguientes normas:

a. El estudiante que va a sustentar su trabajo deberá divulgar ampliamente la convocatoria.

b. La convocatoria deberá incluir el título del trabajo, la fecha, la hora, el lugar de la sustentación, el(los) nombre(s) del(los) estudiante(s) y del Director del trabajo.

c. Una copia del trabajo de grado final (Firmada por el Director y los Jurados) debe estar disponible sustentación.

d. El jurado calificador, una vez sustentado el trabajo, levantará el acta de la reunión, utilizando para tal efecto el formato aprobado por la Facultad, y la enviará a la Jefatura del Programa, a más tardar un (1) día después de la sustentación.

Artículo 12°. El trabajo recibirá una de las siguientes calificaciones:

- a. Aprobado.
- b. Reprobado.

Parágrafo. Cuando no haya unanimidad en la calificación, el Comité de Currículo del programa designará un docente como tercer jurado, cuya calificación del trabajo será única y definitiva.

Artículo 13°. Los trabajos aprobados podrán, además, recibir una de las siguientes menciones:

- a. Meritorio
- b. Laureado

La mención Meritoria será otorgada por el Consejo de la Facultad, a solicitud motivada y unánime del jurado calificador. La mención Laureado será otorgada por el Consejo Académico, a solicitud del Consejo de la Facultad, previa petición motivada y unánime del jurado calificador. En este último caso, el laureado tendrá derecho a que la Universidad publique el trabajo.

Parágrafo 1. Para otorgar las menciones de Meritorio o Laureado, se deben tener en cuenta entre otras las siguientes pautas: Innovación, Desarrollo Tecnológico, Generación de Conocimiento, Aportes Científicos, etc.

Artículo 14°.Una modalidad de grado tendrá una duración máxima de dos semestres académicos consecutivos a partir de la aprobación.

Parágrafo 1°. Ningún trabajo puede ser entregado al Comité de Currículo, para su calificación, antes de haber transcurrido doce (12) semanas, a partir de la fecha de iniciación del semestre en el cual fue inscrito por primera vez.

Parágrafo 2°. Si el trabajo no ha sido entregado antes del último día de clases del segundo semestre académico previsto para su desarrollo, será reprobado y el estudiante deberá inscribir un nuevo trabajo en el semestre inmediatamente siguiente. De no cumplir con esta condición el estudiante perderá tal calidad.

Parágrafo 3°. Perderán la calidad de estudiante a quien se le haya reprobado el trabajo en dos oportunidades.

Artículo 15°.Para garantizar el seguimiento y control de los trabajos de la modalidad de grado, los respectivos Comités de Currículo definirán todo lo relacionado con los informes de avance y sus características.

Artículo 16°.Una modalidad de grado, previamente aprobado por el Comité de Currículo, solo podrá ser modificado en su propuesta cuando el Director del mismo lo solicite al respectivo Comité de programa, mediante comunicación escrita y motivada. En este caso deberá presentarse un formato con la propuesta final o definitiva, que será la base para la evaluación.

Artículo 17° El Consejo de la Facultad, a solicitud del Comité de Currículo de programa, podrá cancelar sin reprobación una modalidad de grado por imposibilidad económica, tecnológica o de fuerza mayor para su realización, mediante solicitud escrita y sustentada del Director de trabajo; en este caso se cancelará la inscripción de la modalidad de grado a los estudiantes en los semestres empleados en su avance.

Artículo 18° Si la solicitud de cancelación es causada por incumplimiento o abandono de los estudiantes en el desarrollo del trabajo, el Consejo de la Facultad a solicitud del Comité de Currículo de programa y mediante comunicación escrita y motivada del Director, lo cancelará con calificación de reprobado y contará para la duración máxima en el trabajo de grado.

Artículo 19° Todo trabajo de desarrollado, incluidos los equipos, materiales, programas de computador y demás productos resultantes del mismo, o adquiridos en cumplimiento de sus objetivos, estará sometido a las normas sobre propiedad moral, intelectual e industrial contempladas en la legislación Nacional e Internacional.

CAPÍTULO II. MODALIDAD PROYECTO DE GRADO

Artículo 20° Se entiende por Proyecto de Grado, la actividad académica que integra y aplica conocimientos de diferentes áreas, adquiridos por el estudiante durante el proceso de formación como Ingeniero, con el fin de estimular el desarrollo de labores propias de la ingeniería relacionadas con:

- a. La elaboración de una investigación de base experimental.
- b. El desarrollo de un diseño y/o construcción, que busca la generación de conocimientos o la solución de un problema.
- c. La producción de una innovación tecnológica, con todos sus componentes, tales como diseño y cálculos, elaboración de planos, programas, estudios económicos, ambientales y sociales entre otros.

Artículo 21° Son objetivos del Proyecto de Grado:

- a. Abordar la identificación, planteamiento y solución de un problema, aplicando criterios y métodos propios de la Ingeniería.
- b. Contribuir al desarrollo de los programas de Investigación que adelanta o en que participe la Facultad de Ingeniería.
- c. Brindar al estudiante la oportunidad de manifestar, de manera especial, su capacidad investigativa, su creatividad y disciplina de trabajo, mediante la aplicación integral de conocimientos y métodos adquiridos en el tratamiento de un problema específico.

Artículo 22° Se entiende por propuesta de un Proyecto de Grado, la presentación escrita y ordenada, por parte del(los) estudiante(s), de los elementos y procedimientos necesarios para la solución de un problema específico. Para tal efecto, la propuesta deberá incluir los aspectos contemplados en el presente Acuerdo.

Artículo 23° El Proyecto de Grado estará relacionado, preferiblemente, con la línea de profundización cursada por el estudiante, o con líneas de investigación existentes.

CAPÍTULO III. MODALIDAD PASANTÍA SUPERVISADA

Artículo 24° Se define como Pasantía la actividad que un estudiante desarrolla para complementar su formación, a través de su vinculación a un centro de Investigación, a una Universidad del país o del exterior o a una organización pública o privada, para realizar una labor específica en alguno de los campos afines a la carrera de Ingeniería que adelanta, con el fin de demostrar su idoneidad para desempeñar la profesión.

Parágrafo 1 El estudiante que decida optar por esta modalidad de grado debe haber cumplido con el 90% de las asignaturas o de los créditos del plan de estudios.

Parágrafo 2: La organización elegida para la pasantía debe estar comprometida con la investigación y reconocida a nivel municipal, departamental, nacional o internacional.

Parágrafo 3: La organización pública o privada elegida debe tener por lo menos cinco años de funcionamiento, o tener convenios vigentes con la Universidad Surcolombiana.

Artículo 25°. Son objetivos de la pasantía:

- a. Fomentar la relación Universidad - Empresa para el fortalecimiento de trabajos de investigación, desarrollo científico, tecnológico y profesional.

b. Facilitar al estudiante la adquisición de conocimientos y experiencias en la solución de problemas específicos de Ingeniería, y propiciar la posibilidad de vincularse al sector productivo.

Artículo 26 La pasantía se inscribirá como Modalidad de Grado de manera individual. En casos especiales suficientemente motivados, el Comité de Currículo de Programa podrá autorizar la participación de dos estudiantes de manera interdisciplinaria.

Artículo 27° El Comité de Currículo de Programa hará la selección de los estudiantes de acuerdo con el perfil requerido por la entidad en la cual se vaya a desarrollar la Pasantía Supervisada.

Parágrafo 1: El estudiante que gestione una pasantía tendrá prelación a la hora de ser asignada siempre cuando cumpla con los prerrequisitos.

Artículo 28° Para la inscripción y aprobación de la propuesta de Pasantía Supervisada por parte del Comité de Currículo de Programa, se requiere la presentación de una propuesta detallada de las actividades que el estudiante se propone realizar, en el cual se deben determinar los siguientes aspectos:

a. En caso de que el estudiante la halla gestionado, una breve reseña descriptiva de la empresa o entidad a la cual se vinculará el estudiante durante su pasantía.

b. Actividades que realizará.

* Problema a resolver o proyectos y trabajos en que participará

* Objetivos

* Alcance

* Resultados esperados

* Aporte específico e individual

c. Metodología y Cronograma de actividades a realizar

e. Duración de la vinculación, la cual bajo ningún aspecto podrá ser inferior a veinticuatro (24) semanas, con una dedicación mínima de veinte (20) horas semanales.

Artículo 29° El control de la Pasantía lo hará el Director de la misma, designado por el Comité de Currículo de Programa, con la presentación de dos informes parciales, entregados en las semanas 7 y 14 de la Pasantía respectiva y un informe final. Estos informes deberán estar avalados por el funcionario respectivo de la empresa.

Parágrafo. Como resultado de los informes parciales, el Director de la Pasantía podrá solicitar la cancelación de la misma, con reprobación o sin ella, según los motivos expuestos.

Artículo 30° Concluida la Pasantía, el estudiante presentará el informe final escrito, el cual debe resaltar los aspectos fundamentales de su experiencia práctica o investigativa, referentes a los siguientes aspectos:

a. En caso de vincularse a una investigación, debe resaltar los objetivos, alcances, metodología y principales inconvenientes encontrados durante el desarrollo de la misma.

- b. Descripción crítica del trabajo realizado, el aporte específico del pasante al trabajo ejecutado y los resultados logrados.
- c. Conclusiones y Recomendaciones.

Artículo 31° Serán funciones del Director de la Pasantía: Evaluar los informes presentados por el estudiante, velar porque el adelanto en el trabajo corresponda al plan aprobado en la propuesta, orientar a el estudiante en el desarrollo del trabajo, mantenerse informado con la empresa sobre el cumplimiento de las actividades del estudiante e informar al Comité de Currículo sobre cualquier anomalía que afecte la ejecución de la Pasantía.

Parágrafo 1°. El funcionario responsable por parte de la empresa o entidad, debe emitir su concepto sobre el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el estudiante, y sobre el informe final presentado en cuanto a alcance, cumplimiento de objetivos y solución del problema.

Parágrafo 2°. Si los conceptos de la empresa o entidad y del Director por parte de la Universidad son de aceptación del trabajo, el Comité de Currículo nombrará dos jurados para su evaluación final y sustentación pública.

Parágrafo 3°. Si el Director por parte de la Universidad da concepto negativo, para lo cual puede tomar como referencia el informe del funcionario de la empresa, la pasantía será reprobada y el estudiante deberá presentar una nueva propuesta de trabajo de grado, en una modalidad diferente.

Parágrafo 4°. Durante el desarrollo de la pasantía, ésta puede ser cancelada por el respectivo Comité de Currículo de Programa, a solicitud escrita y justificada de la empresa, del estudiante o del Director por parte de la Universidad.

Parágrafo 5°. Si la cancelación es el resultado de actos de indisciplina o incumplimiento del estudiante durante la Pasantía, la Facultad adelantará el proceso de investigación de acuerdo con los reglamentos y, si como resultado el estudiante fuere sancionado será inhabilitado para futuras pasantías y deberá optar por otra modalidad de trabajo de grado.

Parágrafo 6°. En caso de que el estudiante tenga algún inconveniente catalogado como de fuerza mayor en el reglamento estudiantil debe informarlo inmediatamente por escrito al Director y al responsable pro parte de la empresa o entidad para definir su situación.

Artículo 32° Además de los criterios establecidos en el presente Acuerdo en la evaluación del informe final que se le acepte al estudiante, los jurados deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- a. Cumplimiento de los objetivos establecidos en la propuesta inicial.
- b. Descripción clara del trabajo realizado, el aporte del pasante al trabajo ejecutado y resultados logrados.
- c. Los conceptos de la empresa o entidad y del Director por parte de la Universidad.

CAPÍTULO IV. MODALIDAD PLAN COMPLEMENTARIO EN PROGRAMA DE POSTGRADO.

Artículo 33° Esta modalidad de trabajo se define como la actividad que desarrolla el estudiante para complementar su formación y Plan de Estudios, en la que debe cumplir con lo estipulado en el Acuerdo 007 de 2004 del Consejo Académico.

Artículo 34° Son objetivos de esta modalidad: inducir y familiarizar al estudiante en el proceso de profundización de conocimiento de un área específica de la profesión, brindar estímulo y reconocimiento a los estudiantes que han tenido un buen desempeño, representado en un promedio ponderado de tres setenta y cinco (3.75) como mínimo y a quienes han participado en un grupo de investigación y, propiciar el ingreso de los estudiantes a los programas de Postgrado.

Artículo 35° La modalidad Plan Complementario en Programas de Postgrado, se desarrolla durante máximo dos semestres consecutivos, se ajustará en lo pertinente al Reglamento de Postgrado de la Facultad (Acuerdo 054 de 1996) para la evaluación de los cursos. Esta modalidad se evaluará con base en el desempeño y aprobación de las asignaturas inscritas correspondientes al 50% de los créditos académicos del Postgrado y de la sustentación pública de un informe final en el que consigne el proceso y la experiencia obtenida en esta actividad.

Artículo 36° Para la aprobación de esta modalidad, el estudiante deberá presentar al Comité de Currículo de programa una propuesta con la siguiente información:

- a. Breve reseña de su trayectoria académica soportada con la ficha académica y si ha trabajado en un grupo de investigación relacionar las actividades que ha desarrollado.
- b. Exposición de las expectativas que tiene al cursar el Postgrado.
- c. Objetivos y cursos a estudiar.

Artículo 37°. Al finalizar el 50% de los créditos académicos del Postgrado el estudiante presentará un informe integral escrito, en el cual se describan los siguientes aspectos:

- a. Argumentación de la complementariedad de los cursos de Postgrado desarrollados.
- b. Análisis de los objetivos y de (los) tema(s) estudiado(s) en los cursos.
- c. Un análisis crítico sobre las conclusiones y recomendaciones orientadas hacia la adquisición de experiencia del estudiante en el Postgrado.

Artículo 38° El Comité de Currículo de programa designará los jurados que deben tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación del informe:

- a. Aprobar cada una de las asignaturas del Postgrado con una nota igual o superior a 3.8, soportada con la ficha académica.
- b. Justificación y sustentación adecuada de las conclusiones y recomendaciones en el informe.
- c. La sustentación pública del informe.

Parágrafo: Si en cualquier curso de los propuestos por el estudiante, la nota es menor a lo estipulado, (3.8), pierde el derecho de graduarse por esta modalidad.

Artículo 39º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Neiva, a los Veinticinco (25) días del mes de octubre del año Dos Mil Cuatro (2004)

EDUARDO PASTRANA BONILLA
Presidente

GUIBER OLAYA MARÍN
Secretario